



**FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS**

Enero 29, 2008

Dr. Taieb Cherif
Secretario General
Organización de Aviación Civil Internacional
999 University Street
Montreal, Quebec
CANADA H3C 5H7

Asunto: 36^{ta} sesión de la asamblea resolución A36-11:
DESTREZA EN LA LENGUA INGLESA USADA PARA LA
RADIOTELEFONIA

Dr. Cherif:

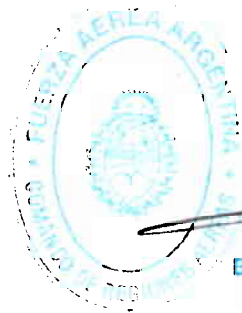
Referente a la carta de estado Ref: AN 12/44.6-07/68 FECHA 26 Octubre 2007 arriba mencionada asunto.

Sr. José Alberto PALERMO es nuestro Director de Transito Aéreo quien representa a los Controladores de Transito Aéreo sus datos para contactarlo son: Teléfono/ FAX No 54-11-4317-6307 / E-mail: ditraer@faa.mil.ar

Sr. Roberto Federico CIMBARO es nuestro Director de Habilitaciones Aeronáuticas quien representa a los pilotos sus datos para contactarlo son: Teléfono 54-11-4317-6010 / FAX No 54-11-4317-6129 / E-mail: buedhair@faa.mil.ar

De mi mayor consideración,

Atentamente.



Brigadier JOSE ANTONIO ALVAREZ
Comandante de Regiones Aereas



OSG
- 6 MAR. 2008

REPRESENTATION OF ARGENTINA
ON THE COUNCIL OF THE
INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION

999 University Street, Suite 15.20
Montreal, Quebec H3C 5J9

Tel.: (514) 954 8250
Fax: (514) 954 5732
E-mail: argentina@icao.int

Montreal, 06 de marzo de 2008.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA OACI

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a su comunicación AN 12/44.6-07/68, de 26 de octubre de 2007, concerniente a 36º período de sesiones de la Asamblea — Resolución A36-11: Conocimiento del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas.

Al respecto, completando la información de nota del 31 de enero de 2008, la Autoridad Aeronáutica Argentina envía por el presente el Adjunto C, con el correspondiente Plan de Acción contenido en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de dicha comunicación, debidamente completados.

En la oportunidad reitero al Señor Secretario General las expresiones de mi más distinguida consideración.

Daniel Oscar VALENTE
Representante de Argentina en el Consejo de la OACI

Dr. Taïeb Chérif
Secretario General de la OACI
Sala 12.14

ADJUNTO C a la comunicación AN 12/44.6 - 07/68

**NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO O DIFERENCIAS CON
RESPECTO A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMPETENCIA
LINGÜÍSTICA DE LOS ANEXOS 1, 6, 10 Y 11**

(Referencia a la Tabla 1, párrafo 3, Adjunto B)

Al: Secretario General
Organización de Aviación Civil Internacional
999 University Street
Montreal, Quebec
CANADA H3C 5H7

1. No existirá diferencia alguna, al _____, entre los reglamentos o métodos nacionales de (Estado) _____ y las disposiciones detalladas en la Tabla 1, párrafo 3, Adjunto B, de la presente.
2. Existirán las diferencias siguientes, al 05 de marzo de 2008, entre los reglamentos o métodos de la República Argentina y las disposiciones detalladas en la Tabla 1, párrafo 3, Adjunto B, de la presente. [véase la Nota 3) que figura más adelante]

a) Disposición del Anexo (Indíquese los párrafos exactamente)	b) Categoría de la diferencia (Indíquese A, B o C)	c) Detalles de la diferencia (Describase la diferencia con claridad y concisión)	d) Observaciones (Indíquese los motivos de la diferencia)
Anexo 1, Párrafo 1.2.9.4	B	El nivel especificado en los requisitos relativos a la competencia lingüística en inglés será exigible a partir del 05 de marzo de 2011.	Se establece un plan de acción con medidas para mitigar el riesgo conforme se establece en la Resolución A36-11 de la Asamblea de la OACI.

CONTINÚAN SIENDO VALIDAS LAS DIFERENCIAS NOTIFICADAS CON MOTIVO DE LAS ENMIENDAS PRECEDENTES.

3. En las fechas que se indican más abajo, la **República Argentina** habrá cumplido con las disposiciones sobre competencia lingüística que se detallan en la Tabla 1, párrafo 3, Adjunto B, de la presente, con respecto a las cuales se han notificado diferencias en el párrafo 2.

a) Disposición del Anexo (Indíquese los párrafos exactamente)	b) Fecha	c) Comentarios
Anexo 1, párrafo 1.2.9.4	05-MARZO-2011	Se establece plan de acción de acuerdo con lo establecido en la Resolución A36-11 de la Asamblea de la OACI.

CONTINÚAN SIENDO VALIDAS LAS DIFERENCIAS NOTIFICADAS CON MOTIVO DE LAS ENMIENDAS PRECEDENTES.

Firma _____

Fecha de marzo de 2008.

NOTAS

- 1) Si el párrafo 1 fuera aplicable en su caso, sírvase completarlo y devolver este formulario a la Sede de la OACI. Si el párrafo 2 fuera aplicable en su caso, sírvase completar los párrafos 2 y 3 y devolver este formulario a la Sede de la OACI.
- 2) Rogamos que envíe el formulario de modo que llegue a la Sede de la OACI a más tardar el 5 de marzo de 2008.
- 3) Puede evitarse reiterar con detalle las diferencias anteriormente notificadas, en caso que continúen estando en vigor, declarando que siguen siendo válidas.
- 4) En la Nota sobre la notificación de diferencias que figura en el sitio <http://www.icao.int/fsix/>, se proporciona orientación sobre la notificación de diferencias respecto a las disposiciones sobre competencia lingüísticas
- 5) Rogamos enviar una copia de la presente notificación al Director regional de la OACI acreditado ante su Gobierno.

Tabla 1 – Marco normativo nacional

Información de contacto del coordinador nacional			
Nombre	Roberto Federico CIMBARO		
Cargo	Director de Habilitaciones Aeronáuticas		
Organización	Fuerza Aérea Argentina		
Teléfono	54-11-4317-6010		
Fax	54-11-4317-6129		
Correo-e	buedhair@faa.mil.ar		
Nombre	José Alberto PALERMO		
Cargo	Director de Tránsito Aéreo		
Organización	Fuerza Aérea Argentina		
Teléfono	54-11-4317-6307		
Fax	54-11-4317-6307		
Correo-e	ditraer@faa.mil.ar		
	Cumplimiento		
Normas y Métodos Recomendados (SARPAS)	Si, se ha establecido un marco normativo.	El marco normativo se ha establecido parcialmente .	No, todavía no se ha establecido un marco normativo.
RAAC (Regulaciones Argentinas de Aviación Civil) - Parte 61, Certificados de Idoneidad Aeronáutica (Licencias, Certificados de Competencia y Habilitaciones para Pilotos)	Exige como requisito para los pilotos bilingüe poseer la constancia de haber aprobado el examen correspondiente al nivel alcanzado de competencia bilingüe.		
Disposición N° 63 de fecha 17 de julio de 2007 del Comando de Regiones Aéreas.	Se creo una Comisión de Análisis para definir el examen que la Autoridad Aeronáutica de la República Argentina aplicará para evaluar el nivel 4 "Operacional". El examen para los pilotos ya fue diseñado y esta en fase de aplicación.		
RAAC (Regulaciones Argentinas de Aviación Civil) Parte 65, Personal Aeronáutico – Subparte B, Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo y Subparte G, Licencia de Operador del Servicio de Información Aeronáutica.		Exige como requisito para la habilitación como controlador bilingüe poseer la constancia de haber aprobado el examen bianual de competencia bilingüe. Falta su publicación en Boletín Oficial, prevista para noviembre de 2008.	
ATS 20/1 (Circular estableciendo normas para la obtención de la habilitación de Control de Aeródromos, Aproximación, Área y Radar).		Se prevé incorporar los requisitos exigidos en competencia lingüística para obtener las habilitaciones, según corresponda (Control de Aeródromos, Aproximación, Área y Radar) en aeropuertos internacionales y Centros de Control de Área (ACC) publicados español/ingles.	
Disposición N° 19 de fecha 28 de abril de 2005 del Comando de Regiones Aéreas.	La mencionada Disposición crea el Programa Nacional de Capacitación en Idioma Inglés (PRONACEII) para capacitar en forma permanente al personal de los Servicios de		

		Tránsito Aéreo (ATS), Información Aeronáutica y Oficina de Registro Aeronáutico (ARO-AIS), Oficina Avisos para Pilotos (NOTAM) y Oficina NOTAM Internacional (NOF).		
	Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras (firmado el 17 de mayo de 2007).	Tiene la finalidad de implementar, desarrollar, monitorear y evaluar la capacitación en idioma inglés (ROGER). Este Convenio complementa la Disposición N° 19/05 (PRONACEII). En ejecución.		
	Disposición N° 63 de fecha 17 de julio de 2007 del Comando de Regiones Aéreas.	Se definió el examen que la Autoridad Aeronáutica de la República Argentina que aplicará para evaluar el nivel 4 "Operacional". En el caso de nivel 5 y 6 del examen para los pilotos, no presenta ninguna diferencia para la realización del examen periódico, que permita comprobar el nivel alcanzado.		
	Disposición N° 63 de fecha 17 de julio de 2007 del Comando de Regiones Aéreas.	Para evaluar el nivel 4 y el nivel 5 del examen para los pilotos, se mantiene la periodicidad recomendada.		
Anexo I	1.2.9.4	RAAC - Cumplimiento de la exigencia de la competencia lingüística para las comunicaciones radiotelefónicas.	Se realizó la notificación de diferencias respecto de la fecha a OACI/ICAO, la cuál se extendió al 05 de marzo de 2011.	
	5.1.1.2 XIII		Se realiza la anotación en la licencia de piloto, del nivel alcanzado en competencia lingüística, a partir del nivel 4 "operacional".	
	Parte I 3.1.8			Falta la publicación del marco normativo, que regule por parte de los explotadores el control de los miembros de la tripulación de la competencia lingüística requerida para vuelos internacionales.
	Parte III 1.1.3			Falta la publicación del marco normativo, que regule por parte de los explotadores el control de los miembros de la tripulación de la competencia lingüística requerida para vuelos internacionales.

Tabla 2 – Estimación del Nivel de Cumplimiento a Escala Nacional

AEROPUERTOS INTERNACIONALES PUBLICADOS ESPAÑOL/INGLÉS

Controladores que participan en operaciones internacionales	TORRE DE CONTROL (TWR)		CENTRO DE CONTROL DE ÁREA (ACC)		ALUMNOS A NIVEL NACIONAL (TOTALES)		MÉTODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA
Nivel 3 e inferior	66	71,7 %	161	69,7 %	227	70,3 %	Test diagnóstico
Nivel 4	16	17,4 %	47	20,3 %	63	19,5 %	
Nivel 5	10	10,9 %	21	9,1 %	31	9,6 %	
Nivel 6	-	-	2	0,9 %	2	0,6 %	
Totales	92	100 %	231	100 %	323	100 %	

AEROPUERTOS INTERNACIONALES PUBLICADOS ESPAÑOL

Controladores que participan en operaciones internacionales	TORRE DE CONTROL (TWR)		CENTRO DE CONTROL DE ÁREA (ACC)		ALUMNOS A NIVEL NACIONAL (TOTALES)		MÉTODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA
Nivel 3 e inferior	73	76,8 %	18	85,7 %	91	78,4 %	Test diagnóstico
Nivel 4	20	21,1 %	3	14,3 %	23	19,8 %	
Nivel 5	2	2,1 %	-	-	2	1,8 %	
Nivel 6	-	-	-	-	-	-	
Totales	95	100 %	21	100 %	116	100 %	

OPERADORES ARO-AIS Y NOTAM (AEROPUERTOS INTERNACIONALES)

Controladores que participan en operaciones internacionales	ARO-AIS		NOTAM		ALUMNOS A NIVEL NACIONAL (TOTALES)		MÉTODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA
Nivel 3 e inferior	126	88,1 %	31	100 %	157	90,2 %	Test diagnóstico
Nivel 4	10	7 %	-	-	10	5,7 %	
Nivel 5	7	4,9 %	-	-	7	4,1 %	
Nivel 6	-	-	-	-	-	-	
Totales	143	100 %	31	100 %	174	100 %	

NOTA: Si bien los aeropuertos internacionales que están publicados en idioma español en nuestro país, al personal se les brinda la capacitación en idioma inglés con el fin de que todos alcancen el requisito establecido para, de esta manera, cambiar de categoría (español/inglés).

TOTAL DE AP RELEVADOS 13

Pilotos que participan en operaciones internacionales	ATPL		CPL		MPL		MÉTODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA
Nivel 3 e inferior	579	66,62 %	338	71,01 %	917	68,18 %	Test diagnóstico
Nivel 4	277	31,87 %	138	28,99 %	415	30,85 %	
Nivel 5	10	1,16 %	-	%	10	0,74 %	
Nivel 6	03	0,35 %	-	-	03	0,23 %	
Totales	869	100 %	476	100 %	1345	100 %	

Tabla 3 – Programas de enseñanza del idioma inglés

<p>El Estado ha establecido la supervisión de los cursos de enseñanza del idioma inglés</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	
<p>Los cursos de enseñanza del idioma inglés se impartirán por intermedio de:</p>	
<p>INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR EL ESTADO PARA PILOTOS.</p>	
<p>INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR EL ESTADO PARA CONTROLADORES DE TRANSITO AÉREO Y OPERADORES AIS.</p>	

Tabla 4 – Evaluación de la competencia lingüística para el otorgamiento de licencias

El Estado ha establecido la supervisión de los cursos de la evaluación de la competencia lingüística en el ámbito de la aviación.	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	--	-----------------------------

PILOTOS	
La evaluación de la competencia lingüística será preparada por:	
Administración de Aviación Civil.	X
Explotador de servicios aéreos.	
Institución educativa.	X
Empresa privada.	

La evaluación de la competencia lingüística será administrada por:	
Administración de Aviación Civil.	X
Explotador de servicios aéreos.	
Institución educativa.	X
Empresa privada.	

Controladores	
La evaluación de la competencia lingüística será preparada por:	
Administración de Aviación Civil.	X
Explotador de servicios aéreos.	
Institución educativa.	X
Empresa privada.	

La evaluación de la competencia lingüística será administrada por:	
Administración de Aviación Civil.	X
Explotador de servicios aéreos.	
Institución educativa.	X
Empresa privada.	

Tabla 5 – Medidas provisionales para mitigar los riesgos

Plan de Capacitación para los controladores (ACC y TWR)

1. Planteo específico de capacitación según el plan vigente para los 3 años de prórroga, detalle por niveles cuatrimestrales de enseñanza por sectores. Se consigna la cantidad de alumnos y porcentajes correspondientes a los grupos que en la proyección no estén en condiciones de alcanzar el nivel 4 “Operacional” para el 5 de marzo de 2011. Se prevén medidas específicas.

Controladores (SECTOR)		Objetivos	Objetivos	Objetivos
	Nivel 2007	Para DIC 2008	Para DIC 2009	Para DIC 2010
CENTRO DE CONTROL DE ÁREA (ACC)	N 1	N 2	N3	N 4, 11 alumnos, 4,4 %
	N 2	N2	N 3	N 4, 49 alumnos, 19,4 %
	N 2	N 3	N 4	Acreditación, 49 alumnos, 19,4 %
	N 3	N 3	N 4	Acreditación, 70 alumnos, 27,8 %
	N 4	N 4	Acreditación	Actualización y perfeccionamiento, 50 alumnos, 19,8 %
	N 5	Acreditación	Actualización y perfeccionamiento	Actualización y perfeccionamiento, 21 alumnos, 8,3 %
	N 6	Acreditación	Actualización y perfeccionamiento	Actualización y perfeccionamiento, 2 alumnos, 0,8 %
	TORRE DE CONTROL (TWR)	N 1	N 2	N 3
N 2		N 2	N 3	N 4 y acreditación, 70 alumnos, 37,4 %
N 3		N 3	N 4 y acreditación	Acreditación, 53 alumnos, 28,3 %
N 4		N 4 y acreditación	Acreditación / Actualización y perfeccionamiento	Actualización y perfeccionamiento, 36 alumnos, 19,2 %
N 5		Acreditación	Actualización y perfeccionamiento	Actualización y perfeccionamiento, 12 alumnos, 6,4 %

Cantidad de alumnos que no llegan a la acreditación para marzo de 2011:

ACC y TWR: 160 alumnos / 36,4 %

Medidas para mitigar el riesgo

1. Para aquellos alumnos mencionados en el apartado anterior que no acreditan, se prevé un entrenamiento específico para el examen de acreditación que, además de incluir los cursos regulares del Plan de Capacitación ROGER, contemple cursos intensivos compensatorios que les permitan a los alumnos alcanzar el nivel 4 “Operacional” para el 5 de marzo de 2011, y así cumplir con el requisito de acreditación.

2. Con el fin de supervisar el cumplimiento de la proyección del desarrollo en la competencia lingüística de los alumnos, se prevé en diciembre de cada año la realización anual de informes de cumplimiento de asistencia a la capacitación, aprobación de los cursos y certificación del nivel 4 “Operacional”. En virtud de los resultados, se formularán las proyecciones actuales, se informará a la OACI sobre los mismos y se dispondrán las medidas pertinentes según corresponda.

3. La Autoridad Aeronáutica por Disposición N° 19 de fecha 28 de abril de 2005 a extendido la capacitación en idioma inglés al personal de Información Aeronáutica y Oficina de Registro Aeronáutico (ARO-AIS), Oficina Avisos para Pilotos (NOTAM) y Oficina NOTAM Internacional (NOF) a fin de alcanzar y mantener el nivel 4 “Operacional”.

ARO-AIS	N 1	N 2	N 3	N 4, 51 alumnos, 35,7 %
	N2	N 3	N 4	N 4 y acreditación, 53 alumnos, 37,1 %
	N 3	N 4	Acreditación	Acreditación, 22 alumnos, 15,4 %
	N 4	N 4 y acreditación	Acreditación / Actualización y perfeccionamiento	Actualización y perfeccionamiento, 10 alumnos, 7 %
	N 5	Acreditación	Actualización y perfeccionamiento	Actualización y perfeccionamiento, 7 alumnos, 4,9 %

NOTAM	N 1	N 2	N 3	N 4, 16 alumnos, 51,6 %
	N2	N 3	N 4	N 4 y acreditación, 14 alumnos, 45,2 %
	N 4	N 4 y acreditación	Acreditación / Actualización y perfeccionamiento	Actualización y perfeccionamiento, 1 alumnos, 3,2 %

Medidas de mitigación operativas para controladores y pilotos:

SECTOR	2008	2009	2010	2011
Operaciones en aeropuertos internacionales (ACC y TWR)	En aquellos Aeródromos Internacionales o Centros de Control de Área (ACC) publicados en idioma ingles/español o en aquellas dependencias que la autoridad aeronáutica designe, se dará prioridad para la distribución del personal a aquellos que en la actualidad alcancen el nivel 4 “operacional” en los turnos de mayor afluencia de tránsito.	En aquellos Aeródromos Internacionales o Centros de Control de Área (ACC) publicados en idioma ingles/español o en aquellas dependencias que la autoridad aeronáutica designe se prevé un controlador con nivel 4 “Operacional” por turno.	En aquellos Aeródromos Internacionales o Centros de Control de Área (ACC) publicados en idioma ingles/español o en aquellas dependencias que la autoridad aeronáutica designe se prevé un controlador con nivel 4 “Operacional” por turno y en cada servicio habilitado (Control de aeródromo, aproximación, área y radar) según corresponda.	Los controladores que ocupen cargos operativos en los Aeródromos Internacionales o Centros de Control de Área (ACC) publicados en idioma ingles/español o en aquellas dependencias que la autoridad aeronáutica designe deberán estar certificados con el nivel 4 “Operacional”.
Operaciones en aeropuertos internacionales (ACC y TWR)	Se exigirá el nivel 3 “Pre-operacional” como requisito para el ingreso de personal cursante al Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE).	Se exigirá el nivel 3 “Pre-operacional” como requisito para el ingreso de personal cursante al Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE) e Instituto de Formación Ezeiza (IFE).		
Operaciones en aeropuertos internacionales (ACC y TWR)	El personal que se encuentra practicando para ser habilitado en los servicios de tránsito aéreo de un Aeródromo Internacional o Centros de Control de Área (ACC) publicados en idioma ingles/español o en aquellas dependencias que	El personal que se encuentra practicando para ser habilitado en los servicios de tránsito aéreo de un Aeródromo Internacional o Centros de Control de Área (ACC) publicados en idioma ingles/español o en aquellas dependencias que	El personal que se encuentra practicando para ser habilitado en los servicios de tránsito aéreo de un Aeródromo Internacional o Centros de Control de Área (ACC) publicados en idioma ingles/español o	

	la autoridad aeronáutica designe, deberá previo a su habilitación haber rendido un examen de diagnostico en el CIPE que certifique nivel 2 "Elemental" que le permita demostrar que alcanzara el nivel 4 operacional al 2011.	la autoridad aeronáutica designe, deberá previo a su habilitación haber rendido un examen de diagnostico en el CIPE que certifique nivel 3 "Pre-Operacional" que le permita demostrar que alcanzara el nivel 4 operacional al 2011.	en aquellas dependencias que la autoridad aeronáutica designe, deberá previo a su habilitación haber rendido un examen de diagnostico en el CIPE que certifique nivel 4 "Operacional".	
Operaciones en aeropuertos internacionales (ACC y TWR)	El personal que solicite cambio de destino a un Aeródromo Internacional o Centros Control de Área publicados en idioma ingles/español o en aquellas dependencias que la autoridad aeronáutica designe deberá poseer la certificación de nivel 3 "Pre-operacional"			
Operaciones en aeropuertos internacionales (ACC y TWR)	Se continuará con el programa establecido en Fraseología Aeronáutica Idioma Inglés destinado al personal de los servicios de tránsito aéreo de un Aeródromo Internacional o Centros de Control de Área (ACC) publicados en idioma ingles/español o en aquellas dependencias que la autoridad aeronáutica designe.			
Operaciones de la aviación comercial con múltiples pilotos	En operaciones internacionales se recomienda que un piloto de la tripulación esté certificado con el nivel 4 "operacional".	En operaciones internacionales, como mínimo un piloto de la tripulación deberá estar certificados con el nivel 4 "operacional", al 05 de marzo de 2010.	A partir del 05 de marzo de 2010, dos pilotos de la tripulación que realicen operaciones internacionales, deberán estar certificados con el nivel 4 "Operacional".	Los pilotos que no hayan alcanzado el nivel 4 "operacional", al 05 de marzo de 2011, no podrán realizar ninguna operación internacional, hasta haberlo obtenido.
Operaciones de la aviación general con múltiples pilotos	En operaciones internacionales se recomienda que un piloto de la tripulación esté certificado con el nivel 4 "operacional".	En operaciones internacionales, como mínimo un piloto de la tripulación deberá estar certificado con el nivel 4 "operacional", al 05 de marzo de 2010.	A partir del 05 de marzo de 2010, dos pilotos de la tripulación que realicen operaciones internacionales, deberán estar certificados con el nivel 4 "Operacional".	Los pilotos que no hayan alcanzado el nivel 4 "operacional" al 05 de marzo de 2011, no podrán realizar ninguna operación internacional, hasta haberlo obtenido.
Operaciones de la aviación comercial con un solo piloto.	En operaciones internacionales, se recomienda que el piloto esté certificados en el nivel 3 "pre-operacional".	En operaciones internacionales, se recomienda que el piloto esté certificado en el nivel 4 "operacional", al 05 de marzo de 2011.	En operaciones internacionales, se recomienda que el piloto este certificados el nivel 4 "operacional", al 05 de marzo de 2011	Los pilotos que no hayan alcanzado el nivel 4 "operacional" al 05 de marzo de 2011, no podrán realizar ninguna operación internacional, hasta haberlo obtenido.

Operaciones de la aviación general con un solo piloto.	En operaciones internacionales, se recomienda que el piloto esté certificados en el nivel 3 "pre-operacional".	En operaciones internacionales, se recomienda que el piloto este certificado en el nivel 4 "operacional", al 05 de marzo de 2011.	En operaciones internacionales, se recomienda que el piloto este certificados el nivel 4 "operacional", al 05 de marzo de 2011	Los pilotos que no hayan alcanzado el nivel 4 "operacional" al 05 de marzo de 2011, no podrán realizar ninguna operación internacional, hasta haberlo obtenido.
--	--	---	--	---